



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-MPA

Ayabaca, 17 de enero del 2023

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

Informe N°006-2023-MPA-SGL-CEG de fecha 16 de enero del 2023 emitido por el encargado de la Subgerencia de Logística; Informe N°008-2023-MPA-GAJ-CMER del 17 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

2.1 Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo en su Art. 195° de la CPP, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 15° del T.U.O. de la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Artículo 6° numeral 6.1), 6.2) y 6.3) del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, refieren 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-MPA

tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

Que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En caso de que, se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Asimismo, en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Informe N°006-2023-MPA-SGL-CEG de fecha 16 de enero del 2023, el encargado de la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones Año Fiscal 2023, mediante acto resolutivo;

Con Proveído S/N de fecha 16 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo a fin de emitir opinión legal correspondiente;

Que, Informe N°008-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 17 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable lo petitionado por el encargado de la Subgerencia de Logística respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones Año Fiscal 2023.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, EL CUAL INCLUYE VEINTIUN (21) PROCEDIMIENTOS ANEXO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, A LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA PUBLIQUE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES (SEACE) DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la designada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC DARWIN YANACUINTE DIRECTOR